



**DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E
INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA**

LICITACION PÚBLICA
Nro. 04/2022

**OBJETO: “MANTENIMIENTO DE
AREAS VERDES Y ESPACIOS
EXTERIORES EN DINACIA,
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
CARRASCO Y AERÓDROMO ANGEL
S. ADAMI, según Memoria Técnica y
Planos Adjuntos”**

FECHA DE APERTURA: 02/06/2022

HORA DE APERTURA: 12:00

DINACIA

INCISO 03 M.D.N. - UNIDAD EJECUTORA 041

LICITACION PUBLICA N° 04/2022

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º OBJETO: “MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ESPACIOS EXTERIORES EN DINACIA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO Y AERÓDROMO ANGEL S. ADAMI, según Memoria Técnica y Planos Adjuntos”.-

Art. 2º ALCANCE Y BASES DE LA LICITACION

1.- El llamado es de carácter público. Podrán cotizar precios las empresas domiciliadas en el Territorio Nacional e inscriptas en el REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (en adelante RUPE).-

El presente llamado se rige por las disposiciones del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por el Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012, normas concordantes y complementarias.

Constituyen bases y parte integrante e indivisible con la presente Licitación:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Decreto 131/14 de 19 de mayo de 2014), en todo lo que fuera aplicable y no se oponga con las disposiciones del TOCAF.
 - b) El presente Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Los comunicados y las aclaraciones o modificaciones emitidos en virtud de lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
 - d) Memoria Técnica y Planos.
- 2.- Las consultas y/o aclaraciones sobre el presente llamado deberán ser al Señor Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica vía mail al Correo Electrónico licitaciones@dinacia.gub.uy, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la presente licitación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Las consultas deberán ser concretas y específicas y serán evacuadas por la Administración, en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura electrónica, las que se publicarán en el sitio www.comprasestatales.gub.uy.

- 3.- La Administración podrá antes que venza el plazo para la presentación de ofertas modificar el pliego por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada. Las modificaciones serán publicadas en el sitio web de compras estatales (comprasestatales.gub.uy) en un plazo no menor a dos días hábiles antes de la apertura de las ofertas.

Cuando la modificación sea de carácter sustancial y pueda ampliar el número de interesados, será difundida a través de los mismos medios utilizados para el llamado original.

- 4.- La Administración podrá, en cualquier momento, antes de la apertura de ofertas, anular o prorrogar el llamado, sin que ello genere responsabilidad alguna de su parte.

Los interesados podrán solicitar prórroga de la fecha de apertura hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la presente licitación.

La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Señor Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica vía mail al correo electrónico: licitaciones@dinacia.gub.uy, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00.

- 5.- La presentación de las ofertas supone la aceptación expresa y conformidad por parte del oferente de todos los términos establecidos en el presente pliego particular y memoria técnica.

Art. 3º PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

3.1. Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El oferente deberá presentar con su oferta; el Formulario de identificación del oferente (**Anexo I**) el que debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

3.2 Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

3.3 Las firmas proponentes deberán constituir domicilio en el Departamento de Montevideo a los efectos de la presente licitación y actos posteriores a la misma, indicando además número de fax y dirección electrónica.

Si la misma trae adjunto folletos, catálogos, etc., en idioma extranjero, la Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma Español, cuyo costo será de cargo del oferente.

3.4 INFORMACION CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES Cuando los oferentes incluyan información considerada CONFIDENCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- La que refiera al patrimonio del oferente,
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- La relativa a los precios,
- La descripción de bienes y servicios ofertados, y
- Las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Art. 4º REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

4.1 Para poder participar en el presente procedimiento, el oferente debe estar PREVIAMENTE registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE – en estado “ACTIVO” o “EN INGRESO” (A LOS EFECTOS DE SER ADJUDICATARIO SE DEBERA ESTAR INDEFECTIBLEMENTE REGISTRADO EN EL RUPE EN ESTADO “ACTIVO”) (La información necesaria para el registro en RUPE se puede obtener en el sitio www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE)

4.2. Los proveedores inscriptos en el RUPE serán responsables por mantener actualizada y vigente su información personal obrante en el registro ingresando prontamente sus modificaciones y acreditando las mismas mediante la documentación que corresponda.

4.3. Las consecuencias que puedan resultar del uso por parte de un organismo público estatal de información personal incorrecta inexacta o desactualizada obrante en el RUPE serán de entera responsabilidad del proveedor que haya aportado la misma u omitido hacerlo (artículo 14 del Decreto N° 155/13 de 21/5/13).

4.4. Toda la información aportada por los interesados deberá ser veraz y completa.

4.5. La comunicación al RUPE de información incorrecta, inexacta o desactualizada estará sujeta a las penas prevenidas en los artículos 236 y siguientes del Código Penal (Falsificación Documentaria) sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan corresponder (artículo 15 del Decreto N° 155/13 de 21/5/13).

4.6. Las ofertas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Formulario de identificación del oferente, según modelo Anexo I) al Pliego de Condiciones Particulares.

B) En caso de corresponder, Comprobante de depósito de garantía de mantenimiento de oferta expedido por la Tesorería de la DINACIA.

Estos documentos se ingresarán en el sitio web comprasestatales.gub.uy escaneados en formato PDF.

Art.5º. REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LAS OFERTAS

- a) Nombre o razón social de la empresa.
- b) Domicilio que constituye en la ciudad de Montevideo, a efectos de la presente licitación, dirección postal, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Precio cotizado de acuerdo al Art. 8º COTIZACION DE LA PROPUESTA del Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Antecedentes de la empresa en la prestación de servicios con características similares, con el Organismo, con la Administración y en plaza.

El oferente deberá presentar dichos antecedentes, como mínimo, en una lista en la que se indique: periodo de prestación del servicio (fechas), lugar en el que se prestó

el mismo, empresa o Entidad contratante y referencias. En caso de que la Administración lo considere necesario, podrá solicitar la justificación documentada de la aludida actuación.

- e) Descripción y presentación de la oferta de acuerdo a las exigencias establecidas en el Pliego y Memoria Técnica.
- f) El Contratista designará un Representante Técnico que deberá poseer título de Ingeniero Agrónomo ó Técnico Agrario UTU, con orientación en Áreas Verdes, expedido o reconocido en Uruguay.

Art. 6°. PRESENTACION DE LAS OFERTAS y APERTURA

6.1. Las ofertas serán recibidas hasta el **día 02 de junio de 2022 a la hora 12.00**. En dicha fecha y hora, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

6.2. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

6.3. Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo licitaciones@dinacia.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

6.4. En dicho acto se procederá conforme a lo establecido por el Art. 65 del TOCAF.

Art. 7º VALOR DE LA INFORMACION TECNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no corresponden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlo de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Art. 8º COTIZACION DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán formularse en moneda nacional y de acuerdo al “Formulario para la presentación de oferta” que se indica en este artículo.

La oferta incluirá los precios mensuales por Mantenimiento de Áreas Verdes y Limpieza de Espacios Exteriores, desglosado para cada uno de los sectores considerados en los planos:

A - DINACIA, incluyendo Usina Sur y estación de Combustibles.

B - Dirección de Electrónica.

C - Torre y Centro de Control.

D - Radar y Meteorología.

E - Aeródromo Ángel S. Adami, incluyendo Área Terminal e Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

F - Área operativa Aeródromo Ángel Adami (Melilla).

G- Radar Nuevo.

Se deberá especificar todos los impuestos y en caso de que esta información no surja de la propuesta se considerarán comprendidos en el precio cotizado.

El precio total final deberá coincidir con el Monto de Oferta indicado en el Formulario para presentación de la oferta referido más adelante.

No obstante, si existiesen diferencias, se considerará como válido este último citado. Se admitirán ofertas parciales que incluyan alguno o algunos de los sectores.

Se admitirán ofertas de Instituciones sin fines de lucro u organizaciones no gubernamentales (ONG) que estatutariamente estén habilitadas para suscribir contratos de esta naturaleza con el Estado.

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ TENER PRESENTE que la presentación de la propuesta implica que ha estudiado exhaustivamente los recaudos de la licitación y que además conoce las características, naturaleza y lugar donde se desarrollarán las tareas, los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de los trabajos, como así también la posibilidad o dificultad de obtener personal, materiales o herramientas necesarios para realizar los trabajos.

Imprevistos de Obra

Se establece un monto global del 10% (diez por ciento) sobre el total de los servicios presupuestados a efectos de la ejecución de Imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de los trabajos, en cualquiera de los sectores contratados.

Deberá cotizarse por separado en la oferta según Formulario para la presentación de oferta que se indica.

Art. 9º PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Por el solo hecho de presentar una propuesta al amparo de este pliego, el oferente queda obligado a mantenerla por el término de 120 (ciento veinte) días corridos, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

Art. 10º COMPARACION DE LAS OFERTAS

Los criterios que utilizará la Administración y su ponderación a los efectos de comparar las ofertas que resulten admisibles, serán los siguientes:

| 1 | Descripción del plan de servicios propuesto | 15 |
|---|--|----|
| | <i>Criterio de Evaluación:</i> | |
| | Rutina de Tareas. | 5 |
| | Cantidad de Operarios que se asignarán. | 5 |
| | Detalle de Herramientas, Maquinaria y tipo de vehículos. | 5 |

| 2 | Antecedentes del Oferente con el Organismo, con la Administración y en plaza de servicios prestados de características similares a los solicitados. | 15 |
|---|---|----|
| | <i>Criterio de Evaluación:</i> | |
| | más de cinco trabajos similares | 15 |
| | entre tres y cinco trabajos similares | 10 |
| | entre uno y tres trabajos similares | 5 |
| | sin trabajos similares | 0 |

| 3 | Precio | 70 |
|---|--|----|
| | <i>Criterio de Evaluación:</i> | |
| | Se asignará 70 puntos a la oferta de menor precio y se asignará a cada una de las restantes un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la primera. | |
| | La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente: Puntaje Económico: $70 \cdot P_{\min} / P_i$. Donde P_{min} es el precio comparación más bajo y P_i el precio de la propuesta en consideración . | |

La suma de los puntajes asignados a cada factor constituirá la puntuación final de cada oferta, la cual permitirá ubicarla en el ranking de prelación que deberá confeccionar la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Art. 11º DE LA ADJUDICACION

11.1 La Administración está facultada para:

- a) Adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses aunque no sea la de menor precio;
- b) Rechazar a su exclusivo juicio todas las ofertas;
- c) Adjudicar parcialmente el objeto licitado;
- d) Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el Art. 66 del TOCAF;
- e) Utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto por el Art. 66 del TOCAF.

11.2 Previo a la adjudicación se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que en el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones que constituyan antecedentes que merezcan su valoración en el caso.

11.3. El oferente que resulte adjudicatario deberá estar indefectiblemente registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE – en estado “ACTIVO”.

11.4. Si al momento de la adjudicación el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE se le otorgara un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario omiso.

Art. 12º FORMA DE PAGO

El pago de los trabajos será aprobado por el Supervisor del Servicio, para cada uno de los rubros.

La Empresa presentará al Director ó Jefe de cada Sector la factura correspondiente a los trabajos realizados en el mes vencido, quien le dará conformidad o realizará observaciones si a su juicio entiende que los trabajos no se ajustan al Contrato. En este último caso, no se procederá a la recepción de los trabajos hasta que se haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

El Supervisor designado por DI.N.A.C.I.A recibirá las facturas (monto básico mensual) debidamente conformadas, verificará sus montos, calculará el ajuste paramétrico que corresponde al mes de ejecución de los trabajos y remitirá las facturas a la D.A.F para el trámite de pago.

El importe total será abonado por la Tesorería General de la Nación mediante el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF). Los plazos de pago serán regulados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 13º DE LAS GARANTIAS

13.1.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En caso de corresponder (artículo 64 del TOCAF) el oferente deberá efectuar el depósito de Garantía Mantenimiento de oferta por el monto de \$ 80.000,00 (pesos uruguayos Ochenta mil con 00/100), de la siguiente manera: efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

No se presentarán garantías de mantenimiento de ofertas cuando las mismas sean inferiores al tope de la licitación abreviada (ART.64 TOCAF)

No se aceptan depósitos de cheques en ninguna de sus modalidades (al portador, nominativo, certificado, de pago diferido, etc.).

En caso de que la fianza o aval bancario o la póliza de seguro de fianza fueran emitidas por una **Institución Privada**, serán acompañadas por un certificado notarial de: firmas, acreditación de personería, vigencia de la investidura, representación de los firmantes y que éstos tienen facultades expresas para expedir el documento cuyo depósito se pretende.

La fecha del certificado notarial deberá corresponder al del día inmediato anterior al del día inmediato anterior al de la fecha en que se pretende efectivizar su depósito y deberá ser expedido a solicitud del oferente y para ser presentado ante la DINACIA, debiendo venir con los montepíos notariales por el monto correspondiente adherido, sin los cuales no se dará trámite al documento de garantía presentado.

Las garantías deberán constituirse a la orden de la DINACIA y deberán establecer claramente el número y el objeto de la licitación que garantizan.

La tesorería general de la DINACIA no depositará garantías de mantenimiento de oferta que no reúnan los requisitos detallados en este artículo ni aquellas que se

presentaren luego de la fecha y hora establecidas para la apertura de la presente Licitación.

Para el caso de fianza o aval bancario expedido por una Institución Privada, su redacción deberá ajustarse al Formulario Letra "A" "Garantía de Mantenimiento de Oferta"

Plazo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta: La garantía de mantenimiento de oferta se mantendrá vigente y válida por el término de 180 (ciento ochenta) días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta: La garantía podrá ser ejecutada:

Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado de ello.

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta de oficio a quienes no resultan adjudicatarios, una vez que quede firme la Resolución de Adjudicación.

13.2. FALTA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En caso de corresponder, la falta de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta en tiempo y forma hará inadmisibles las ofertas.

13.3.- DEPOSITO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

En caso de corresponder (artículo 64 del TOCAF), en un plazo máximo de tres días de que le fuera notificada la Resolución de Adjudicación, en el horario de 09:00 a 13:00 en la Tesorería General de la DINACIA (Av. Ferreira Aldunate 5519), el adjudicatario deberá efectuar el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del total adjudicado, de la siguiente manera: efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La exigencia del Depósito de Fiel Cumplimiento de Contrato se aplicará siempre y cuando la oferta supere el 40% del monto establecido para las Licitaciones Abreviadas (Art. 64 TOCAF)

No se aceptarán depósitos de cheques en ninguna de sus modalidades (al portador, nominativo, certificado, pago diferido, etc.).

En caso de que la fianza o aval bancario o la póliza de seguro de fianza fueran emitidas por una **Institución Privada**, serán acompañadas por un certificado notarial de: firmas, acreditación de personería, vigencia de la investidura, representación de los firmantes y que éstos tienen facultades expresas para expedir el documento cuyo depósito se pretende.

La fecha del certificado notarial deberá corresponder al día inmediato anterior al de la fecha en que se pretende efectivizar su depósito y deberá ser expedido a solicitud del adjudicatario y para ser presentado ante la DINACIA, debiendo venir con los montepíos notariales correspondientes adheridos, sin los cuáles no se dará trámite al documento de garantía presentado.

Las garantías deberán constituirse a la orden de la DINACIA, y deberán establecer claramente el número y el objeto de la licitación que garantizan.

La Tesorería General de la DINACIA no depositará garantías que no reúnan los requisitos detallados en este artículo ni aquellas que se presentaren fuera del plazo estipulado precedentemente.

Para el caso de fianza o aval bancario, su redacción deberá ajustarse al Formulario Letra "B" "Garantía de Cumplimiento de Contrato".

13.4 CONTROL DE LA GARANTIA

Previo a su depósito, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel Cumplimiento de Contrato serán controladas por la Dirección de la División Financiero Contable de la Dirección de Administración y Finanzas.

Aquellas garantías que por su naturaleza vengan acompañadas de certificado notarial tendrán doble control, pues luego de ser controlada por la citada Dirección de División, serán controladas por Asesoría Notarial.

13.5. FALTA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La falta de constitución de la garantía del fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

13.6. EJECUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales, bastando que incumpla con solo una de sus obligaciones.

13.7.- GARANTÍA LEY 18.099 Y MODIFICATIVAS (LEY DE TERCERIZACIONES)

Conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato y dentro del mismo plazo, el adjudicatario deberá presentar seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado garantizando los riesgos correspondientes a las Leyes 18.098 de 12/1/2007; 18.099 de 24/1/2007 y 18.251 de 6/1/2008, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de su oferta.

La DINACIA tiene la potestad de retener de los pagos debidos, los créditos laborales y las obligaciones tributarias de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada; entendiéndose por créditos laborales, tanto los créditos de naturaleza salarial, como los indemnizatorios y/o previsionales (Ley 18.098 de 12/1/2007).

Art. 14° DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato en el lugar y fecha en que se le cite, y con los recaudos que se le indiquen, una vez que la resolución de adjudicación quede firme.

El contrato se integrará con las siguientes piezas:

- 1) El Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, la Memoria Técnica y Planos.
- 2) La Oferta del adjudicatario;
- 3) Los comunicados, aclaraciones y modificaciones que se hubieren generado;
- 4) La Resolución de Adjudicación
- 5) El documento de contrato propiamente dicho

A EFECTOS DE SUSCRIBIR EL CONTRATO SE DEBERA ESTAR IDEFECTIBLEMENTE REGISTRADO EN EL RUPE EN ESTADO “**ACTIVO**”

Art. 15° PLAZO DE INICIO

Plazo de comienzo de los servicios: El Contratista deberá dar inicio a las tareas dentro de los 5 (cinco) días corridos contados a partir del día siguiente a la de la firma del Contrato respectivo.

Art. 16° PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo del contrato es de un 1 (un) año contado a partir de la fecha en que se suscriba el contrato, pudiendo prorrogarse hasta por tres periodos iguales y consecutivos, a criterio exclusivo de la Administración. En tal caso la Administración comunicara la prórroga a la contratista con una antelación no menor a 15 días calendario al vencimiento del plazo, mediante telegrama colacionado modalidad TCCPC.

En caso que la Administración comunique al contratista su voluntad de finalizar el contrato conforme a lo establecido en el presente artículo, podrá disponer el cese del servicio quedando relevada del pago a partir del día en que el contratista sea notificado por Telegrama Colacionado

Art. 17° AJUSTE DE PRECIOS

Los precios básicos de oferta se ajustarán en las fechas 1° de Enero y 1° de Julio de cada año, aplicándose el coeficiente resultante a cada uno de los certificados por tareas ejecutadas desde ese día hasta el último día anterior a la fecha de ajuste siguiente.

El coeficiente de ajuste de precios se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o (30\% IPC/IPC_o + 70\% IS/IS_o)$$

Siendo:

P: Precio ajustado de las tareas en el mes que se liquida.

P_o: Precio básico de oferta de las tareas ejecutadas en el mes.

IPC: Índice de Precios al Consumo publicado por el INE, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

IPCo: Índice de Precios al Consumo publicado por el INE, correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de la Licitación.

IS: Índice de Ajuste de Salarios correspondiente al porcentaje de aumento salarial fijado por el Consejo de Salarios del Grupo N°19, Subgrupo N°16 "Áreas Verdes" a regir a partir de la fecha del ajuste, aplicado acumulativamente sobre el índice del periodo anterior.

($IS = IS \text{ anterior} \times \% \text{ aumento}$). En caso de acordarse un porcentaje de traslado a precios diferente, se aplicará este último.

ISo: Índice de Ajuste de Salarios a la fecha de apertura de la Licitación (Valor Inicial ISo= 1)

El ajuste de precio por fórmula paramétrica se liquidará mensualmente, conjuntamente con el certificado básico mensual, presentado por separado del precio básico.

Art. 18° DESIGNACION DE REPRESENTANTE TECNICO

El Contratista designará un Representante Técnico que deberá poseer título de Ingeniero Agrónomo ó Técnico Agrario UTU, con orientación en Áreas Verdes, expedido o reconocido en Uruguay. Se deberá adjuntar a la oferta Currículum Vitae del Representante Técnico, en versión digital escaneada.

En caso de requerirse la sustitución del Representante Técnico, el Contratista deberá designar en su lugar otro profesional, de las mismas o superiores características técnicas, con consentimiento de la Supervisión DINACIA.

Supervisión del Servicio:

A efectos del cumplimiento de los Pliegos y Especificaciones de este Servicio, el Estado estará representado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. La DINACIA designará un Supervisor, al que el Contratista deberá facilitar la vigilancia y contralor de los trabajos.

El Representante Técnico designado por el Contratista entenderá en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de los trabajos. Todas las comunicaciones que deban hacerse al Contratista se dirigirán a dicho Representante, con quien tratará directamente el Supervisor de DINACIA. El Representante Técnico deberá concurrir a los sitios de trabajo semanalmente y toda vez que el Supervisor DINACIA lo estime pertinente a fin de evaluar el desarrollo de los trabajos y conjuntamente realizar una recorrida mensual de las áreas adjudicadas, debiendo el contratista aportar la locomoción necesaria.

A los efectos de rápida comunicación el Representante deberá acreditar ante la Supervisión un medio de comunicación seguro y eficiente (celular).

Art. 19° VISITA A LOS SITIOS DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS

Previamente al acto de apertura, la DINACIA establecerá la realización de una visita a las zonas detalladas en el objeto del Llamado, a efecto que los oferentes puedan apreciar las características físicas del trabajo y las condiciones en que se ejecutarán

los mismos. Las consultas que surjan de la visita deberán plantearse por escrito, en las condiciones establecidas en el Art. 2° Num.2.

El día y hora de la visita se fijará a través de un Comunicado.

Los oferentes deberán registrar su intención de concurrir a la visita, presentando detalle de nombre y documento de identidad de quien será su representante en este acto.

Si bien la visita NO es obligatoria, los oferentes deberán tener presente que no se admitirán prórrogas ni costos adicionales motivados por el desconocimiento del lugar y condiciones del trabajo. Tampoco afectarán el plazo y el costo los inconvenientes propios de la obtención de materiales o herramientas, ni dificultades en la contratación de personal.

Art. 20° NORMAS DE SEGURIDAD

El Contratista deberá tener en cuenta que, por tratarse de un recinto Aeroportuario, deberá cumplir estrictamente las normas de seguridad, ingreso y circulación de personal y vehículos imperantes en el área operativa, así como fiscalizar, directa o indirectamente, el fiel cumplimiento de las mismas.

Art. 21° OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

- a) Cumplir con la realización de los servicios adjudicados en un todo de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en las bases licitatorias, la oferta presentada y el contrato celebrado.
- b) No ceder el contrato total ni parcialmente, sin previa autorización expresa de la DINACIA.
- c) Indemnizar a DINACIA o a terceros por los daños causados - por acción y/u omisión de su personal - a los bienes, instalaciones o personal de DINACIA o de terceros. También será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación a DINACIA.
- d) Atender puntualmente las obligaciones establecidas por las leyes impositivas, laborales, municipales y de previsión social relativas a los trabajos realizados, presentando a DINACIA los correspondientes certificados, toda vez que se lo exija.
- e) Cumplir y hacer cumplir por su personal las instrucciones aplicables a los servicios objeto de la presente licitación - dictadas por la DINACIA y someterse a su fiscalización.
- f) Informar por escrito a DINACIA cualquier irregularidad observada en las instalaciones afectadas por el contrato, a efectos que se tomen las medidas necesarias.
- g) El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 14 de la ley N° 17.897 de 14/9/2005 en lo referente a la obligatoriedad de inscribir en las Planillas de Trabajo un mínimo equivalente al 5% del personal afectado a tareas de peones

o similares, a personas liberadas que se encuentran registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

- h) La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de los servicios que se contratan, deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios.
- i) Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la DINACIA en caso de que ésta se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos que se puedan realizar los controles correspondientes.
- j) La Unidad ejecutora contratante deberá ser informada por la empresa contratada sobre el monto y el estado del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.
- k) La empresa contratada deberá dejar constancia de que en forma previa al inicio de la actividad para la que fue contratada, ha informado al trabajador de las condiciones de empleo, salario y la Unidad ejecutora contratante de los servicios de la empleadora. Al momento de abonar la remuneración el empleador entregará al trabajador un detalle escrito de la información referida.

Art. 22º El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, en el pago de las retribuciones mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Art. 23º La DINACIA se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salario y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como con las contribuciones a la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

Art. 24º La DINACIA tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Art. 25º La empresa adjudicataria está obligada a exhibir los siguientes documentos, a la DINACIA:

- a) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley 16.713 de 3/9/1995) y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional.
- b) Certificado que acredite la situación regular del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponde (artículo 663 de la Ley 16.170 de 28/12/1990)
- c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. También podrá requerir los datos

personales de los trabajadores comprendidos en la prestación de los servicios a efectos de realizar los controles que se estimen pertinentes.

Art. 26º INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y RESCISIÓN

En caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario la Administración podrá, previa notificación, rescindir el contrato. No obstante lo expresado, la rescisión del contrato se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente del contratista así como por cualquiera de las causales previstas en el Art. 70 del TOCAF.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del pago de las multas que se establecen en el Art. 26 del presente pliego.

Art. 27º El contratista caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, en cuyo caso se deberán las multas que se establecen, además de los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.

Art. 28º Las multas que se establecen en el presente pliego son acumulables con el cumplimiento y serán establecidas en la moneda objeto de la contratación. Se graduarán de acuerdo con la importancia y antecedentes del incumplimiento del contratista en sus obligaciones de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|---------------------|--|
| 1er. Incumplimiento | Apercibimiento |
| 2do. Incumplimiento | 1% diario (porcentual al monto mensual del servicio) |
| 3er. Incumplimiento | 100% monto de un mes de servicio |

Las mismas se descontarán automáticamente de los montos que la DINACIA deba abonarle al contratista; si éstos fueren insuficientes, el contratista deberá abonarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles de que le fuera notificado la resolución que las impone.

Art. 29º Sin perjuicio delo establecido en los artículos precedentes, ante el incumplimiento del contratista, la DINACIA queda facultada para aplicar acumulativamente el Capítulo III del Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Art. 30º El contratista queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad, orden público, defensa nacional, etc. y será pasible de las sanciones que por violación de las Leyes, Decretos, Reglamentaciones y Ordenanzas en vigor le apliquen las autoridades nacionales o municipales.

Art. 31º La DINACIA no asume ninguna responsabilidad por las irregularidades que pudieren producirse en los servicios de agua, luz eléctrica y cañerías en

general, como tampoco por cualquier accidente que pudiera producirse por el uso de las instalaciones.

Art. 32° Generalidades:

El Contratista y su personal deberán conocer y respetar las normas de seguridad y circulación de personas y vehículos imperantes en el Aeropuerto.

En los Sectores de Aérea Operativa se establecerá comunicación continua con la Torre de Control, debiéndose para ello proveer de transmisores a todos los móviles y personas (con audífono) que ingresen al área operativa. Los vehículos y maquinaria deberán portar una bandera de dimensiones 0,90 x 0,90 m., en cuadros de 0,30 x 0,30 de lado, de colores alternados blanco y naranja. Todo el personal de la empresa usará uniforme de trabajo con elementos reflectivo y equipo de seguridad, (protectores, guantes, gafas, calzado), que podrá contener el nombre de la empresa, aunque no publicidad.

La DINACIA facilitará un local cerrado en el área de DINACIA y otro en el Aeródromo Ángel S. Adami, para depósito de herramientas y materiales del Contratista. La seguridad y control de los mismos será de exclusiva responsabilidad de Contratista. El Aeropuerto suministrará agua y energía eléctrica en los puntos en que exista actualmente, siendo de cargo del Contratista las extensiones, mangueras y conexiones que sean necesarios.

Será responsabilidad del Contratista la preservación de todas las construcciones que se encuentren en el campo y puedan ser afectadas por las tareas encomendadas (pavimentos, líneas de servicios, cámaras, alcantarillas, equipos, postes, alambrados, etc.). En caso de rotura o faltante, deberán ser repuestas en forma inmediata, a su exclusivo costo. Si así no se hiciera, los gastos de reposición serán descontados del correspondiente certificado de obras o de la garantía de cumplimiento.

Descripción de los servicios:

Se indicará la rutina de tareas y cantidad de operarios que se asignará diariamente a cada sector, así como descripción de materiales, implementos y tecnología a emplear.

Se exigirá como mínimo la siguiente presencia de personal:

- Sector A: 2 operarios x 8 horas, lunes a viernes.
- Sector B: 1 operario x 4 horas, 2 veces por semana.
- Sector C: 1 operario x 4 horas, 2 veces por semana.
- Sector D: 1 operario x 4 horas, 1 vez por semana.
- Sector E: 1 operario x 8 horas, todos los días.
- Sector F: indicará en su propuesta la cantidad de personal que estará asignado al servicio por semana.
- Sector G: 1 operario x 4 horas, 2 veces por semana.

El adjudicatario deberá proporcionar y serán de su cargo la totalidad de útiles e insumos que sean requeridos, como asimismo las maquinarias que fueran necesarias para el buen y completo desempeño del servicio.

El oferente deberá indicar el plan de trabajo, así como detalle de las herramientas, maquinaria y tipo de vehículo/s recolector de residuos que destinará para la

ejecución de los trabajos, con descripción de características, marca, modelo, año y estado de funcionamiento.

Los trabajos se cumplirán en la totalidad de los días laborables en las instalaciones del A.I.C. y DINACIA.

La limpieza, barrido y recolección de residuos en el espacio exterior público del Aeropuerto Ángel S. Adami deberá realizarse todos los días sin excepción (incluso sábados, domingos y feriados).

La empresa deberá prever operarios y personal de supervisión para cubrir licencias, enfermedades, etc.

Art. 33º NORMAS VARIAS

Quedan incorporadas al presente pliego de condiciones particulares todas las disposiciones en vigor relativas a las licitaciones que le sean aplicables, de lo que se darán por enterados quienes presenten ofertas al amparo del mismo. Idéntico criterio se aplica en lo pertinente a las normas de derecho positivo y reglamentaciones que se dicten en materia administrativa, o fiscal.

ANEXO I) FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LIC. PUBLICA N°.....

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

RUT:

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION

Calle:.....N°

Localidad:.....

Código Postal:.....

País:.....

Teléfono:.....

Fax:.....Mail:.....

El/Los que suscribe/n _____ (*nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE*) en representación de _____ (*nombre de la Empresa oferente*) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado Licitación Pública DINACIA N° /..... (año) , así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

Cl.: _____

Formulario A “Garantía de Mantenimiento de Oferta” (GMO)

Montevideo,

Sr. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

Por la presente nos constituimos en fiadores solidarios lisos y llanos pagadores renunciando al beneficio de excusión y división de la firma _____ por la suma de U\$S _____ (o \$ según corresponda) (dólares estadounidenses o pesos uruguayos según corresponda) como respaldo de mantenimiento de la oferta en la Licitación Publica N° ..., de la **DINACIA**, cuyo objeto es Esta fianza se mantendrá vigente y válida por un plazo de 180 días computados a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

El Banco se compromete a entregar a la **DINACIA** el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial siendo suficiente la intimación de entrega mediante telegrama colacionado con copia y con aviso de retorno, Acta Notarial, o cualquier forma auténtica.

Se fija como domicilio a los efectos a que de lugar este documento, en Montevideo, calle _____.

Solicito al Escribano _____ su actuación notarial.

FIRMA/S

ACLARACIÓN DE FIRMA/S

Certificado Notarial de Firmas, acreditación de personería, vigencia de la investidura, Representación de los firmantes y que éstos tienen facultades expresas para expedir este tipo de documentos. Contará con los Montepíos respectivos.

Formulario B “Garantía de Cumplimiento de Contrato” (GCC)

Montevideo, fecha.

Sr. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

Por la presente nos constituimos en fiadores solidarios lisos y llanos pagadores renunciando al beneficio de excusión y división de la firma _____ por la suma de U\$S _____ (o \$ según corresponda) (dólares estadounidenses o pesos uruguayos según corresponda) como garantía de cumplimiento de contrato del contrato de la Licitación.....Nº....., de la **DINACIA**, cuyo objeto es..... Esta fianza se mantendrá vigente y válida hasta la total extinción de todas y cada una de las obligaciones que el Contratista mantenga con la citada Dirección Nacional.

El Banco se compromete a entregar a la **DINACIA** el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial o extrajudicial siendo suficiente la intimación de entrega mediante telegrama colacionado con copia y con aviso de retorno, Acta Notarial, o cualquier forma auténtica.

Se fija como domicilio a los efectos a que de lugar este documento, en Montevideo, calle _____.-

Solicito al Escribano _____ su actuación notarial.

FIRMA/S

ACLARACION DE FIRMA/S

Certificado Notarial de Firmas, acreditación de personería, vigencia de la investidura, representación de los firmantes y que estos tienen facultades expresas para expedir este tipo de documentos. Contará con los Montepíos respectivos.

MEMORIA DESCRIPTIVA

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS INVOLUCRADOS.

El objeto del presente llamado a licitación es la contratación del Servicio de Mantenimiento y Corte de pasto en Áreas Verdes y barrido de Pavimentos en los predios que se detallan a continuación y se indican en los planos adjuntos:

SECTOR A: Sede de DI.N.A.C.I.A., incluyendo Usina Sur y Estación de Combustibles.

SECTOR B: Dirección de Electrónica (Avda. Wilson Ferreira, frente a DI.N.A.C.I.A.)

SECTOR C: Torre y Centro de Control (A.I.C.)

SECTOR D: Radar y Meteorología (A.I.C.)

SECTOR E: Aeródromo Ángel S. Adami (Melilla), incluyendo accesos, plaza pública, y sede del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

SECTOR F: Zona operativa del Aeródromo Ángel S. Adami (Melilla).

Zona F.1

- superficies aledañas a la pista principal, en un ancho de 150 metros a cada lado del eje de la Pista y en cabeceras hasta el tejido de seguridad.
- laterales a la Calle de Rodaje C, Plataforma, Calle de Rodaje D, Plataforma de Combustible y Plataforma IAA, hasta 10 m. a cada lado del borde de pavimentos.

Zona F.2

- área total que abarca zona de Hangares (entre línea 20 m. al sur de últimos hangares y calle de acceso S al aeropuerto), Plataforma, Hangares Taller y Hangar IAA.

Zona F.3

- el resto del área del Aeródromo, dentro de los límites del cercado perimetral.

Se adjunta croquis con las diferentes zonas y sus áreas aproximadas.

| Superficie (Há.) | Zona F.1 | Zona F.2 | Zona F.3 |
|------------------|----------|----------|----------|
| Área verde | 36,4 | 10,6 | 13,5 |
| Área pavimentada | 7,5 | 1,3 | --- |

SECTOR G: Radar Nuevo.

Mantenimiento de Áreas Vegetables:

En las zonas de vegetación indicada en los planos adjuntos, serán obligaciones del Contratista:

1. Se realizará el corte de pasto en las áreas indicadas, con maquinaria y herramientas apropiadas, con la frecuencia necesaria (según el clima y época del año) a efectos de no sobrepasar en ningún caso la altura de vegetación requerida, manteniendo una superficie vegetal totalmente tapizada de aspecto uniforme. La altura de la vegetación será como máximo de 10 centímetros en todos los sectores salvo el Sector F en la Zona F.3 en que se permite una altura entre 20 y 30 centímetros. Antes de realizar las tareas del corte de pasto, se retirarán si existieran, pequeños objetos que puedan dañar instalaciones o personas al ser despedidos por la maquinaria a emplear.

Se efectuarán cortes raleados en los bordes de pavimentos, hasta una distancia de no menos de 30 centímetros, para evitar tanto la invasión de vegetación sobre el firme como la formación de un cordón vegetal sobre-elevado que aterre el escurrimiento lateral del agua. No se permitirá la aplicación de herbicida fuera del borde, que deje el suelo desnudo sin cobertura vegetal, susceptible de erosión con desprendimiento de piedras o terrones que puedan ser levantados por las hélices o aspirados por las turbinas de las aeronaves.

2. Desmalezado en la totalidad del área de contratación y adecuado manejo de las zonas de césped buscando mejorar su calidad. En particular se recortarán con desmalezadora de mano los alrededores de todas las balizas, luces de aproximación, carteles y otros objetos aeronáuticos que se encuentren en la franja de pista, calles de rodaje y plataformas, en un ancho mínimo de 1 metro en todo el perímetro, no pudiendo sobrepasar la vegetación en ningún caso los 10 centímetros de altura.

En aquellas zonas del campo en que se acumulen malezas, chilcas, cañas o arbustos invasivos, se deberá proceder a su erradicación mediante corte, carpido, remoción y/o aplicación de herbicidas específicos que no afecten la pastura, hasta lograr una superficie empastada natural.

3. Mantenimiento, riego y fertilización de plantas florales y ornamentales, arbustos, jardineras y macetas en espacios públicos exteriores e interiores. Se incluye el mantenimiento y la reposición (cuando sea necesario) de plantas de interior en despachos de Directores, Secretarías y Recepciones de DINACIA, DGIA, DGAC, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, Dirección

de Electrónica, Dirección de Circulación Aérea, Dirección de Seguridad Operacional, Dirección de Transporte Aéreo Comercial.

4. Cuidado y poda de los árboles, arbustos y plantas existentes.
5. Extracción de árboles y arbustos secos o en mal estado, previa aprobación de la Supervisión.
6. Recuperación de áreas dañadas. Reposición de árboles, plantas y florales que se deterioren o sequen naturalmente. Se repondrán las flores de estación de canteros y maceteros al menos en dos oportunidades al año, a coordinar con la Supervisión.

Donde se presenten depresiones del terreno o haya zonas descubiertas de hierba, se recargará la superficie con tierra fértil o abonada y se procederá al sembrado de césped, hasta lograr un manto denso de vegetación.

7. Control total de hormigas, hongos y otras plagas que afecten la sanidad y buen aspecto de los vegetales a su cuidado por los medios apropiados, no permitiéndose el uso de productos clorados.
8. Limpieza diaria del área contratada, con recolección, retiro y embolsado de hojas, pasto seco, podas, papeles y residuos que se recojan en el lugar.

En todos los sectores, en especial en el Sector F, inmediatamente de realizado el corte, se procederá a recoger la hierba segada, evitando que vuele sobre los pavimentos o sea arrastrada hacia los desagües, y se dispondrá su traslado fuera del aeropuerto. Asimismo deberá mantenerse en todo momento el campo libre de papeles, plásticos o cualquier otro deshecho que se encuentre en su superficie.

9. Se deberán limpiar y recortar los pies de tejidos y alambrados de todo el perímetro del campo, a una altura máxima de vegetación de 20 cm., pudiéndose aplicar herbicida selectivo que impida el crecimiento de malezas, pero que no ataque el tejido metálico o postes del cerco. Asimismo se deberá limpiar la base de cada arbusto (olla) para prevenir heridas causadas por la bordeadora.

Limpieza de Espacios Exteriores

Serán obligaciones del Contratista:

1. Limpieza y barrido diario de las áreas pavimentadas, calles y veredas, indicadas en los planos.

Por razones de seguridad, las superficies de las Pistas, Calles de Rodaje y Plataformas del aeropuerto deberán estar libres de elementos sueltos o desprendibles que puedan afectar a las aeronaves, como ser piedras, arena, tierra o polvo, pasto, hojas o ramas, bolsas,

cartones o papeles, botellas, plásticos, elementos metálicos y cualquier otro material extraño.

Se deberá proceder al barrido rutinario de todas las áreas pavimentadas del área de movimientos del Aeropuerto Ángel S. Adami, con la frecuencia necesaria para asegurar la limpieza absoluta de su superficie y áreas contiguas en forma permanente.

2. Limpieza a requerimiento, o cuando sea necesario, de las cámaras, alcantarillas y canales de agua existentes en las áreas objeto de este contrato, retirando todas las hojas, ramas, pastos y residuos en general que se encuentren que pudieran obstruir su escurrimiento. Se vigilará su estado periódicamente.

Se deberá prestar especial cuidado a las regueras y pozo de bombeo de aguas pluviales del predio del Comedor de Oficiales de la Dirección de Electrónica.

3. Suministro de bolsas y recipientes y recolección de residuos de las papeleras exteriores en el predio de la DINACIA y del Aeródromo Ángel S. Adami, con una frecuencia diaria.

Destino de los Residuos

1. Tanto los residuos vegetales como los no vegetales serán retirados a cargo del Contratista, con una frecuencia no menor a 3 veces por semana, en vehículos acondicionados que cuenten con debida licencia municipal para este tipo de transporte. No se admitirá el barrido de los pavimentos volcando los residuos hacia afuera de los bordes.
2. El destino final de los residuos será fuera del área del Aeropuerto, en los lugares dispuestos por las Intendencias Municipales.

Corresponde consultar ante las Comunas respectivas la ubicación del sitio para la deposición final de los residuos.

Decreto N° 131/014

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1 Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2 El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3 En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4 El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5 Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6 Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7 Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA - EDUARDO BONOMI - LUIS PORTO - MARIO BERGARA - ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO - RICARDO EHRLICH - ENRIQUE PINTADO - EDGARDO ORTUÑO - JOSÉ BAYARDI - SUSANA MUÑIZ - ENZO BENECH - LILIAM KEKICHIAN - FRANCISCO BELTRAME - DANIEL OLESKER

Contenido

| | | |
|------|--|---|
| 1 | Disposiciones Generales | 4 |
| 1.1 | Ámbito de Aplicación | 4 |
| 1.2 | Jerarquía de las Normas | 4 |
| 1.3 | Cómputo de Plazos..... | 4 |
| 1.4 | Notificaciones | 4 |
| 1.5 | Comunicaciones..... | 4 |
| 1.6 | Jurisdicción competente..... | 4 |
| 2 | Publicación del llamado..... | 5 |
| 3 | Aclaraciones de los Pliegos | 5 |
| 4 | Modificación del Pliego Particular | 5 |
| 5 | Solicitud de prórroga de apertura de ofertas | 5 |
| 6 | Reserva de la Administración | 6 |
| 7 | Normalización de artículos | 6 |
| 8 | Requisitos Formales de las Ofertas..... | 6 |
| 8.1 | Redacción..... | 6 |
| 8.2 | Domicilio..... | 6 |
| 8.3 | Identificación | 7 |
| 8.4 | Cumplimiento de requisitos formales | 7 |
| 9 | Requisitos para la presentación de las ofertas | 7 |
| 9.1 | Documentos integrantes de la oferta | 7 |
| 9.2 | Requisitos previos a la presentación de la oferta..... | 7 |
| 10 | Validez de las ofertas..... | 8 |
| 10.1 | Consideraciones generales | 8 |

| | | |
|--------|--|----|
| 10.2 | Objeto | 8 |
| 10.3 | Precio y cotización | 9 |
| 10.3.1 | Discrepancias..... | 9 |
| 10.3.2 | Actualización de precios..... | 9 |
| 10.4 | Tributos | 10 |
| 10.5 | Regímenes de Preferencia | 11 |
| 10.5.1 | Régimen general | 11 |
| 10.5.2 | Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo ... | 13 |
| 11 | Garantía de mantenimiento de oferta | 16 |
| 11.1 | Ejecución | 16 |
| 11.2 | Aplicación de multa | 16 |
| 12 | Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas | 16 |
| 12.1 | Presentación | 16 |
| 12.2 | Confidencialidad | 17 |
| 12.3 | Apertura | 17 |
| 13 | Defectos, carencias o errores en las ofertas | 18 |
| 13.1 | Comisión Asesora de Adjudicaciones | 18 |
| 13.2 | Admisibilidad de las ofertas | 18 |
| 13.3 | Evaluación | 19 |
| 13.4 | Mejora de ofertas..... | 19 |
| 13.5 | Negociaciones | 19 |
| 13.6 | Precio Manifiestamente Inconveniente | 20 |
| 13.7 | Vista de las actuaciones | 20 |
| 14 | Adjudicación..... | 20 |
| 14.1 | Dictado del acto..... | 20 |

| | | |
|------|---|----|
| 14.2 | Requisitos formales | 21 |
| 15 | Aumento o disminución de contrato | 21 |
| 16 | Notificación..... | 21 |
| 17 | Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta | 22 |
| 18 | Perfeccionamiento del contrato | 22 |
| 19 | Garantía de fiel cumplimiento del contrato | 22 |
| 19.1 | Constitución | 22 |
| 19.2 | Opción de no presentación de la garantía | 22 |
| 19.3 | Falta de constitución de la garantía | 23 |
| 19.4 | Ejecución de garantía | 23 |
| 20 | Control de calidad | 23 |
| 21 | Cumplimiento personal de las obligaciones | 23 |
| 22 | Mora | 24 |
| 23 | Penalidades..... | 24 |
| 24 | Importación..... | 24 |
| 25 | Recepción | 24 |
| 26 | Rescisión | 25 |
| 27 | Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato | 25 |
| 28 | Pagos..... | 25 |
| | ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales | 26 |
| | ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)..... | 27 |
| | ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias | 28 |
| | ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales | 30 |

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de

Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

a, b, \dots, m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B, \dots, M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica

según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera

optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.
 - f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
 - g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..

11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.
(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

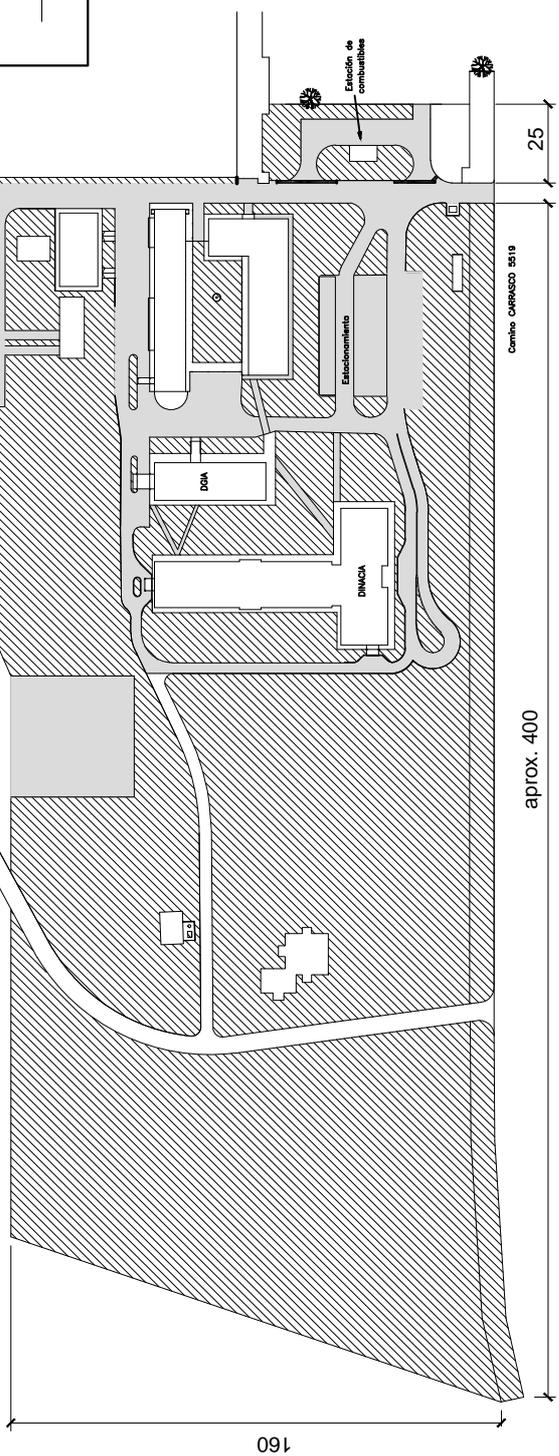
Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.

PLANTA SEDE DI.N.A.C.I.A SECTOR A
Esc: 1/2000

REFERENCIAS

| | |
|---|-------------------------------|
|  | Areas verdes a mantener |
|  | Edificios |
|  | Areas Pavimentadas a Limpiar. |
|  | Cerco |



DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
 Division Ingenieria de Aeropuertos

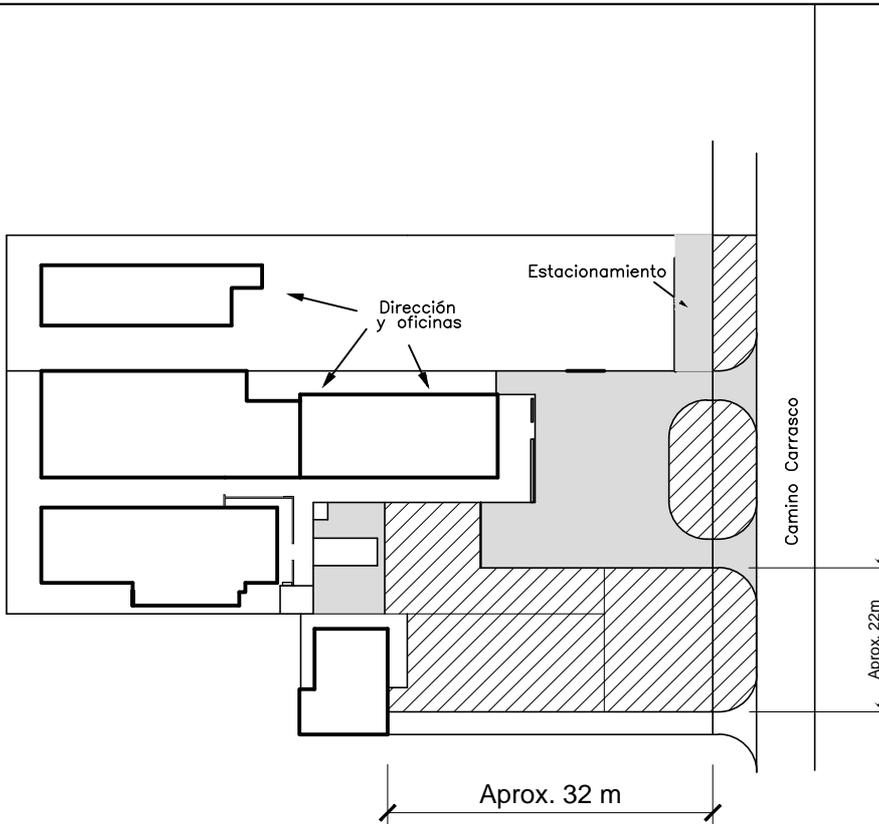


Fecha: ENE/2022
 Esc: 1/2000

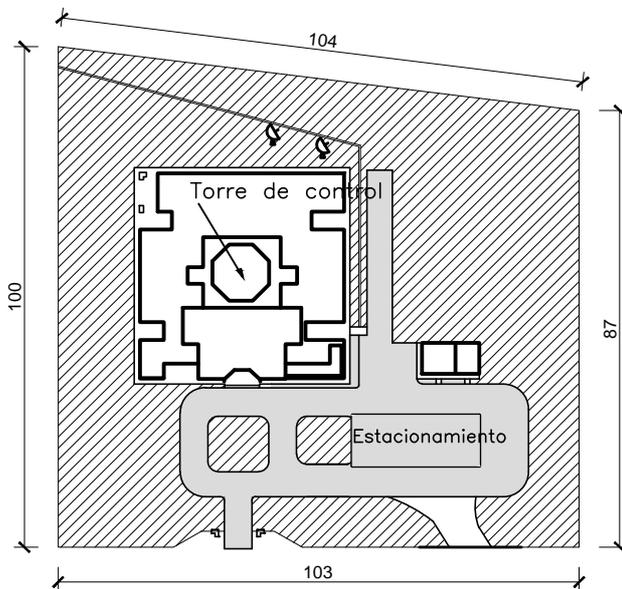
Mantenimiento de Areas Verdes y Espacios Exteriores.
 SECTOR A :SEDE DI.N.A.C.I.A ,Incluyendo Usina Sur y Estaci3n de Combustibles.

Lamina : N°01

PLANTA DIRECCION ELECTRONICA
SECTOR B Esc: sin /esc



PLANTA TORRE Y CENTRO DE CONTROL
SECTOR C Esc: 1/1500



REFERENCIAS



Areas verdes a mantener



Edificios



Areas Pavimentadas a Limpiar.



Cercos

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
División Ingeniería de Aeropuertos

Mantenimiento de Areas Verdes y Espacios Exteriores.

SECTOR B Y C

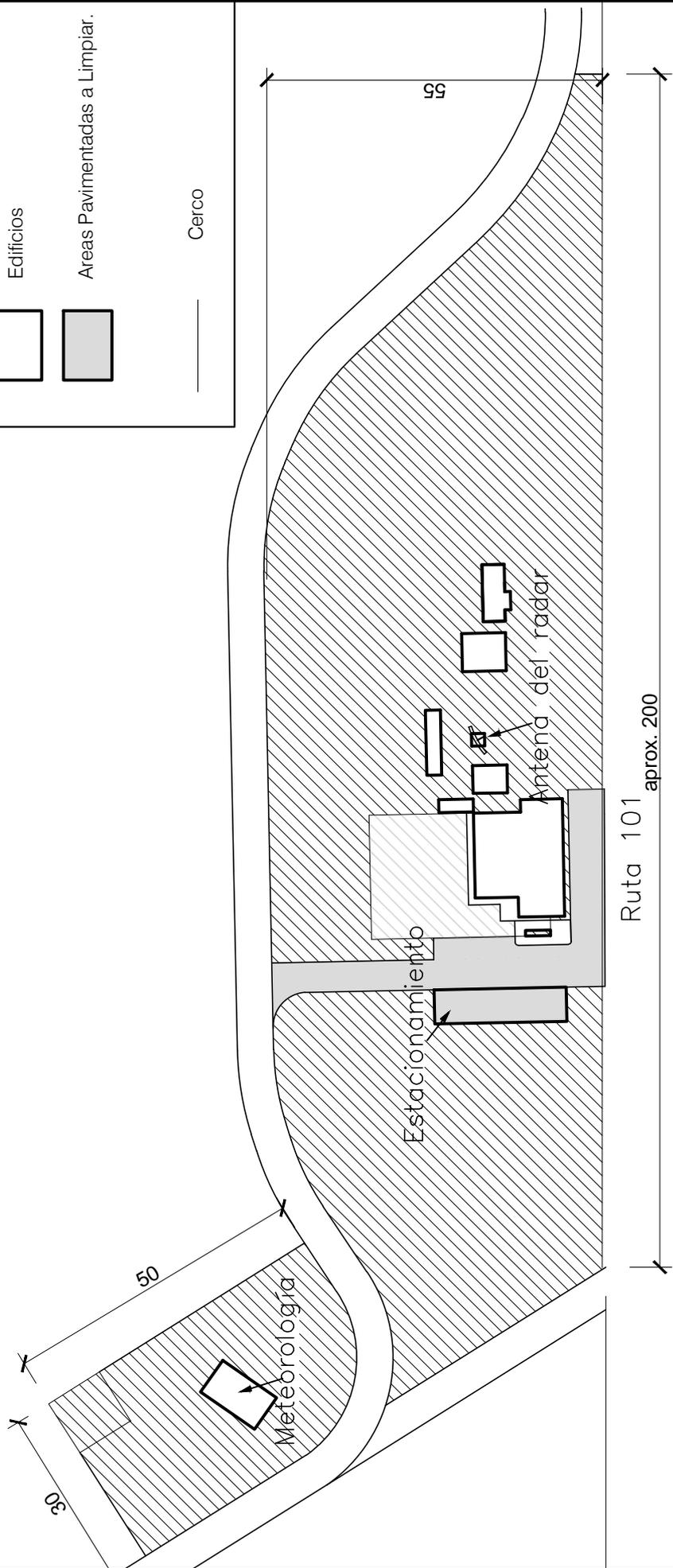
Fecha: ENE/2022

Esc: VARIAS



Lámina : N°02

PLANTA RADAR Y METEOROLOGIA
SECTOR D Esc: 1/1000



DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

División Ingeniería de Aeropuertos

Mantenimiento de Areas Verdes y Espacios Exteriores.

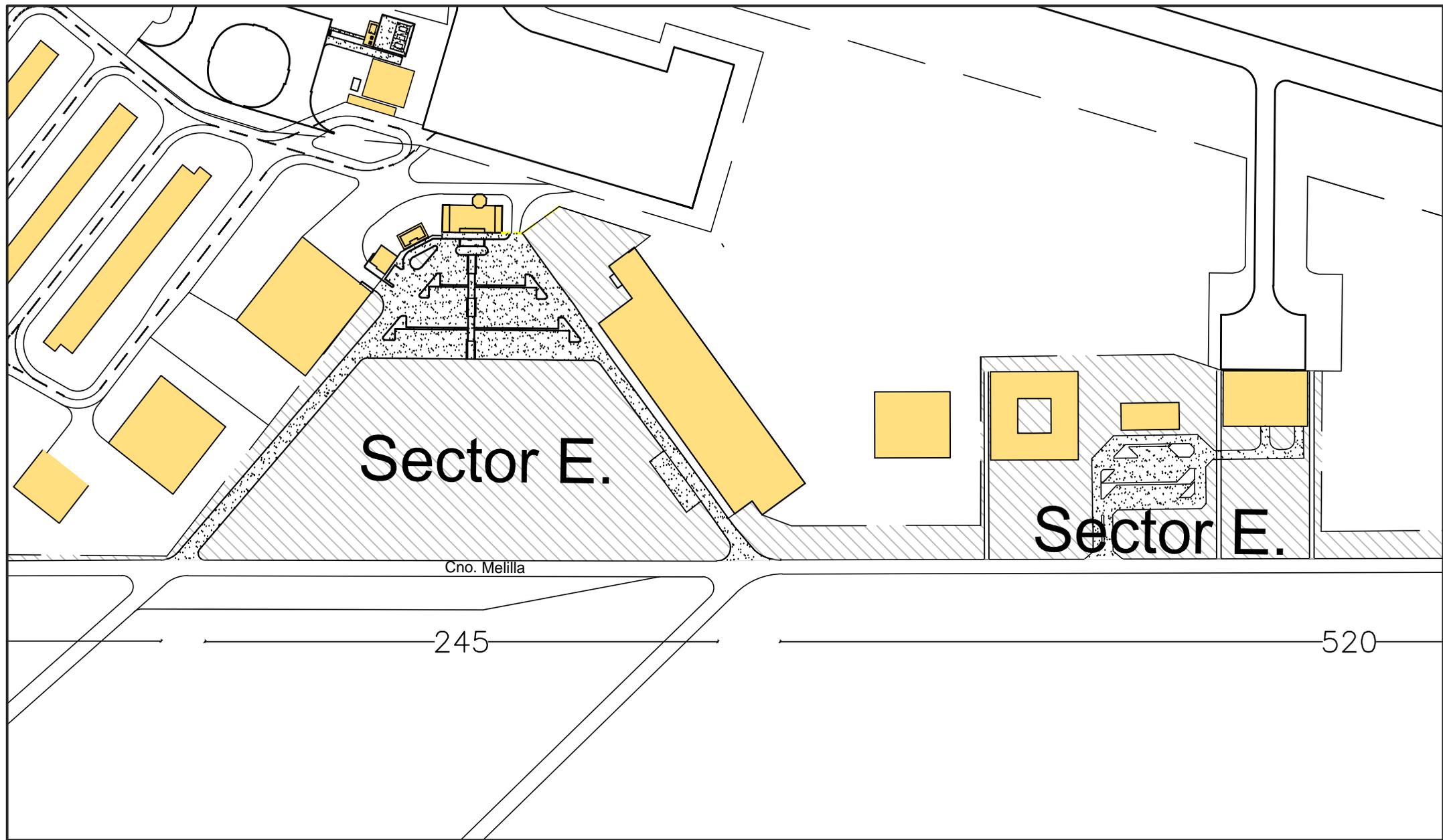
SECTOR D : Radar y Meteorología.



Fecha: ENE/2022

Esc: 1/1000

Lámina : N°03



DETALLE SECTOR E:
 AERÓDROMO ÁNGEL S. ADAMI (MELILLA)
 ACCESOS, PLAZA PÚBLICA E INSTITUTO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO

- REFERENCIAS
-  Pavimento a limpiar
 -  Areas verdes a mantener
 -  Edificios

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
 División Ingeniería de Aeropuertos

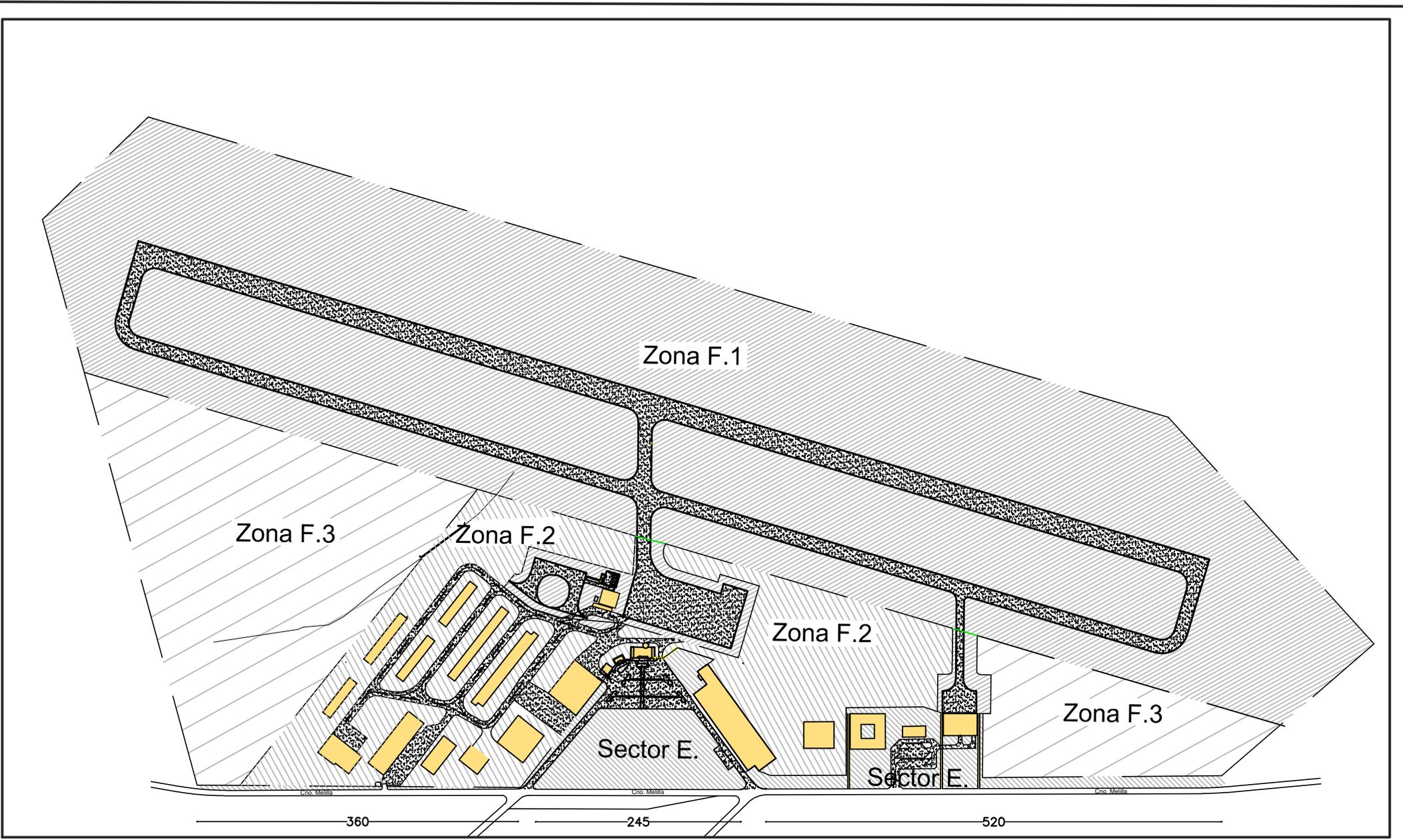


AERÓDROMO ÁNGEL S. ADAMI (MELILLA)

FECHA: ENE/2022

ESCALAS: S/ESC.

Nº LÁMINA: 04 - A



SECTOR E y F:
 AERÓDROMO ÁNGEL S. ADAMI (MELILLA)
 ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONA OPERATIVA

| Superficie (Há.) | Zona F.1 | Zona F.2 | Zona F.3 |
|------------------|----------|----------|----------|
| Área verde | 36,4 | 10,6 | 13,5 |
| Área pavimentada | 7,5 | 1,3 | --- |

-  Áreas Verdes
-  Pavimentos a Limpiar
-  Edificios

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
 División Ingeniería de Aeropuertos



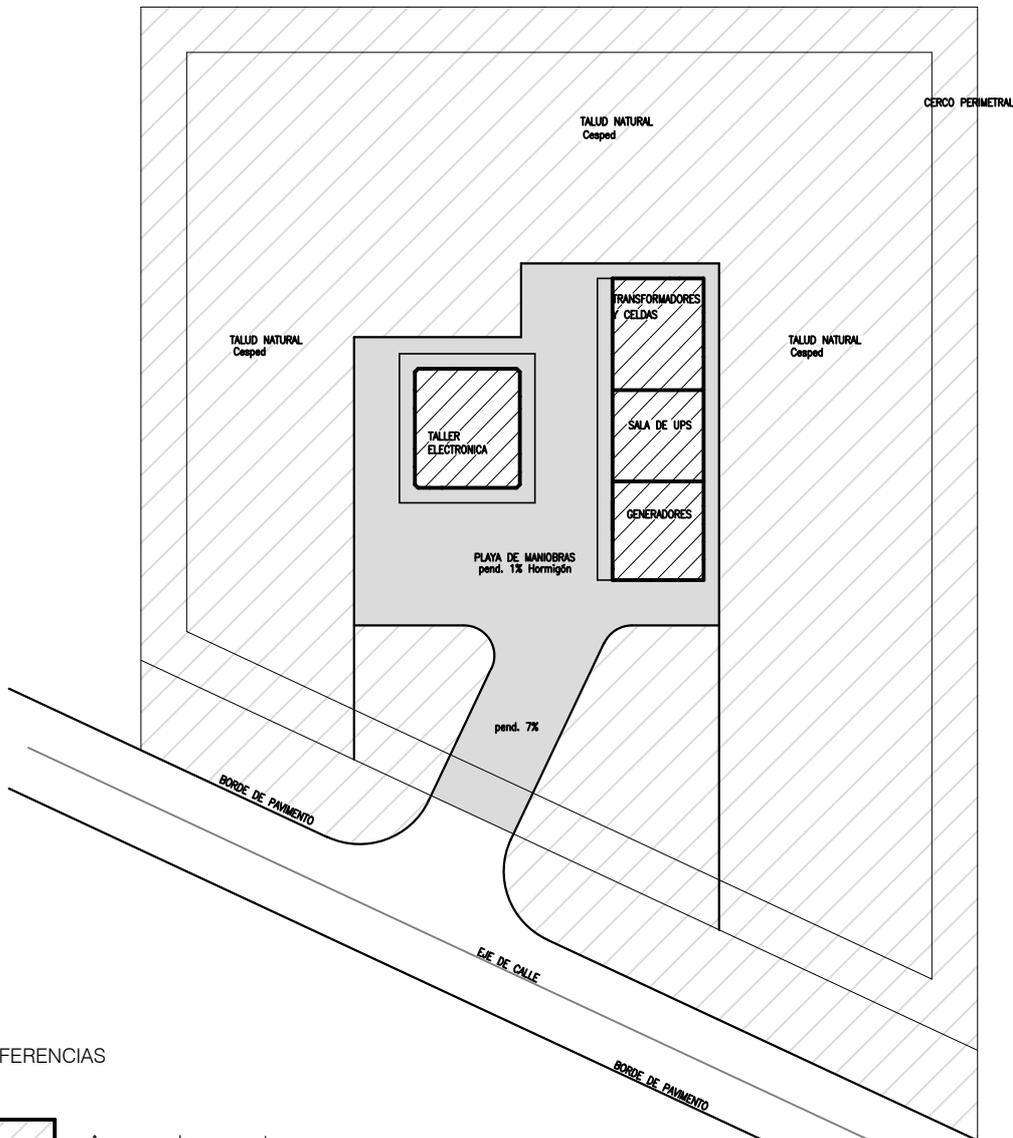
Aeródromo Ángel S. Adami (MELILLA)

FECHA: ENE/2022
 ESCALAS: S/ESC.

Nº LÁMINA: 04 - B

PLANTA RADAR NUEVO

Esc: 1/500



REFERENCIAS

-  Areas verdes a mantener
-  Edificios
-  Areas Pavimentadas a Limpiar.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

División Ingeniería de Aeropuertos



Mantenimiento de Areas Verdes y Espacios Exteriores.

SECTOR G :Radar Nuevo.

Fecha:
ENE/2022

Esc:
1/500

Lámina :
N°05



RUBRADO

"MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ESPACIOS EXTERIORES EN DINACIA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO Y AERÓDROMO ANGEL S. ADAMI"

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

DINACIA -

PRESENTACION DE LA OFERTA

"Servicio de Mantenimiento y Corte de pasto en Áreas Verdes y barrido de Pavimentos ."

| Descripción | Unidad | Metraje | Precio Unit. (\$U) | Precio Total (\$U) |
|--|--------|---------|--------------------|--------------------|
| Sector A | mes | 12 | | |
| Sector B | mes | 12 | | |
| Sector C | mes | 12 | | |
| Sector D | mes | 12 | | |
| Sector E | mes | 12 | | |
| Sector F | mes | 12 | | |
| Sector G | mes | 12 | | |
| SUBTOTAL MONTO MENSUAL (\$U) | | | | |
| SUBTOTAL MONTO ANUAL (\$U) | | | | |
| IMPREVISTO ANUAL (10%) (\$U) | | | | |
| SUBTOTAL MONTO ANUAL CON IMPREVISTOS (\$U) | | | | |
| IVA (22%) (\$U) | | | | |
| MONTO TOTAL DE LA OFERTA ANUAL C/IMPREVISTOS E IMPUESTOS (\$U) | | | | |